



RECIBI ORIGINAL
30/MAYO/2018
JOSE ISABEL HEREDIA VALLE

JOSÉ ISABEL HEREDIA VALLE
Azalea 400, Col. Hacienda las Margaritas
Apodaca, Nuevo León, C. P. 66647
Tel: 81 84532034.
Presente. -

Oficio número 139.003.01.218/18.
Asunto: Modificación a la Autorización de Transporte
de Residuos Peligrosos 19-I-012D-17
Guadalupe, N. L., a 23 de mayo de 2018.

Número de Registro Ambiental: HEV2Z1902611.
Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.10/2017.

En atención a la solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 26 de abril de 2018 registrada con el número de bitácora 19/HS-0157/04/18 mediante la cual solicita incluir 1 (uno) vehículo en la autorización número 19-I-012D-17 para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

RESULTANDO

1. Que con fecha 20 de septiembre de 2017 mediante el oficio 139.003.01.533/17, esta Delegación Federal de la SEMARNAT emitió la autorización número 19-I-012D-17 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para 3 (tres) vehículos con una capacidad de carga útil de 8 (ocho) toneladas, con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de expedición.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 60, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO. - Que la solicitud por inclusión de 1 (uno) vehículo en la autorización número 19-I-012D-17 es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:



TABLA 1.- Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados*

No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
758D/17	CHEVROLET	2003	C 2 ESTACAS	8GGTFRC113A123539	723DL3	4 Ton.
759D/17	NISSAN	2014	C 2 ESTACAS	3N6DD25T5EK018673	040ET6	2 Ton.
760D/17	NISSAN	2017	C 2 ESTACAS	3N6AD35A0HK812105	84AD6Y	2 Ton.

TABLA 2.- Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados* (modificación)

No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
234D/18	NISSAN	2018	C 2 CAJA REFRIGERADA	3N6AD35C1JK853351	79AG4J	2 Ton.

*Datos de identificación establecidos en las tarjetas de circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para cada vehículo.

SEGUNDO. - Que el parque vehicular se conforma de un total de 4 (cuatro) vehículos; 3 (tres) señalados en la autorización número 19-I-012D-17 (TABLA 1) y 1 (uno) en la modificación (TABLA 2) con una capacidad de carga total de 10 (diez) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en la tabla 3, mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Tabla 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar

Número	Nombre del Residuo Peligroso
1	Sangre: la sangre y los componentes de ésta, solo en su forma líquida, así como los derivados no comerciales, incluyendo células progenitoras, hematopoyéticas y las fracciones celulares o acelulares de la sangre resultante (hemoderivados).
2	Patológicos: los tejidos, órganos y partes que se extirpan o remueven durante las necropsias, la cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica, que no se encuentren el formol. Las muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico e histológico, excluyendo orina y excremento. Los cadáveres y las partes de animales que fueron inoculados con agentes enteropatógenos en centros de investigación y bioterios.

Tabla 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar, Continuación...

Número	Nombre del Residuo Peligroso
3	Objetos punzocortantes: los que han estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, únicamente: tubos capilares, navajas, lancetas, agujas de jeringas desechables, agujas hipodérmicas, de sutura, de acupuntura y para tatuaje, bisturís y estiletes de catéter, excepto todo material de vidrio roto utilizado en el laboratorio.
4	Residuos no anatómicos: recipientes desechables que contengan sangre líquida. Los materiales de curación, empapados, saturados o goteando sangre o cualquiera de los siguientes fluidos corporales: líquido sinovial, líquido pericárdico, líquido pleural, líquido céfalo-raquídeo, o líquido peritoneal. Los materiales desechables que contengan esputo, secreciones pulmonares y cualquier material usado para contener éstos, de pacientes con sospecha o diagnóstico de tuberculosis o de otra enfermedad infecciosa. Los materiales desechables que estén empapados, saturados o goteando sangre o secreciones de pacientes con sospecha o diagnóstico de fiebres hemorrágicas, así como otras enfermedades infecciosas.
5	Cultivos y Cepas de agentes biológico-infecciosos: los cultivos generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación, así como los generados en la producción y control de agentes biológico-infecciosos. Utensilios desechables usados para contener, transferir, inocular y mezclar cultivos de agentes biológico-infecciosos.
6	Medicamentos fuera de especificación o caducos.
7	Residuos en la producción de farmoquímicos y medicamentos que no contengan constituyentes tóxicos de los listados 3 y 4 de la NOM-052-SEMARNAT-2005.

P.W.

TERCERO. - Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 y 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

QUINTO. - Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-012D-17 con oficio número 139.003.01.533/17 de fecha 20 de septiembre de 2017, permanecen vigentes.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

SÉXTO. - Que la presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Se hace del conocimiento al C. **JOSÉ ISABEL HEREDIA VALLE**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese la presente resolución al C. **JOSÉ ISABEL HEREDIA VALLE**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

PCEM/ ANBE/ SSO/ HBG/ JNEN

C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0157/04/18.

Página 4 de 4

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

